

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN 00084

(30 de Mayo 2011)

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios a la empresa **COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE**, en la ruta ANDES – BETANIA (ANTIOQUIA) Y VICEVERSA"

**LA DIRECTORA TERRITORIAL AD-HOC DE COONORTE
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 2053 del año 2.003, 171 de 2.001, y las Resoluciones 00995 del 18 de Marzo de 2.009; 980, 2115, 3159, 3526 de 2010; 262 de 2.011, y Resolución 003607 del 6 de Septiembre de 2.010

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la empresa **COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE**, con Resolución 00103 del 26 de Marzo de 2.001; acto administrativo que se encuentra vigente.

Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, INTRA, procedió a legalizar rutas, horarios, frecuencias, clase de vehículos, niveles de servicio y capacidad transportadora a la empresa prestadora del servicio de transporte público de pasajeros por carretera en el Territorio Nacional, entre ellas a la **COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE**, mediante Resolución Nro. 01221 del 4 de Marzo de 1.993.

660

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios a la empresa **COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE**, en la ruta ANDES – BETANIA (ANTIOQUIA) Y VICEVERSA" 2

Que la Resolución Nro. 01221 del 4 de Marzo de 1.993, autorizó a la **COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE**, la ruta ANDES – BETANIA Y VICEVERSA,, en la clase de vehículo bus y/o mixto.

Que la empresa **COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE**, en lo concerniente a la ruta ANDES - BETANIA Y VICEVERSA, no ha sufrido cambio alguno después de lo autorizado en la Resolución Nro. 01221 del 4 de Marzo de 1.993.

Que el Ministerio de Transporte, promulgó las Resoluciones 0995 de 2.009, 0980, 02115, 03159, 3526 de 2.010; y 262 de 2.011, normas que adoptan unas medidas para la regulación de horarios en la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, y establece los procedimientos para el diligenciamiento de la reestructuración de horarios, con base en lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, teniendo como soporte la realización de los estudios de oferta - demanda, que demuestren la modificación, incremento o disminución de los horarios, garantizando que la demanda de transporte será suficiente y debidamente atendida y que la demanda no se verá desmejorada.

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la Ley le otorga a la operación de la empresa de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el Artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el Artículo 37, indica que la distribución de los horarios, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de la capacidad transportadora de las empresas, garantizando que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Que el señor **AMADO AGUDELO CUARTAS**, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la empresa **COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE LTDA**, mediante Radicado 2010305004188-2 del 31/05/2010, suscribió petición ante la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, de Reestructuración de Horarios, para lo cual presentó los estudios técnicos de oferta, demanda y preferencias de los usuarios, que sustentan la solicitud de la citada Reestructuración de los horarios autorizados en la ruta ANDES – BETANIA Y VICEVERSA, según las siguientes características:



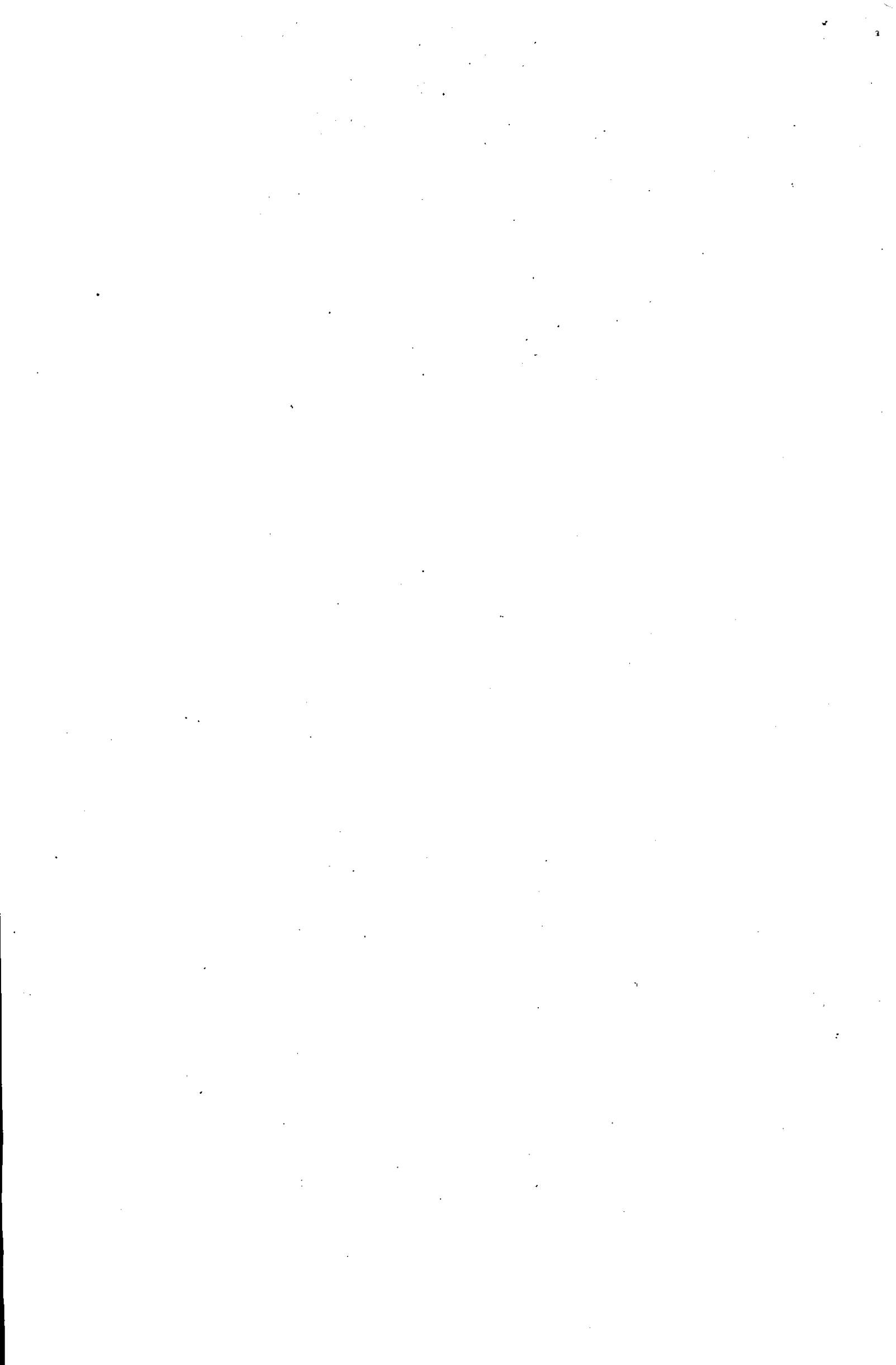
"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios a la empresa **COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE**, en la ruta ANDES – BETANIA (ANTIOQUIA) Y VICEVERSA" 3

RUTA	DATOS AUTORIZACION
Origen	ANDES
Destino	BETANIA
Frecuencia	DIARIA
Clase de Vehículo	BUS – BUSETA – MICROBÚS – AUTOMOVIL
Nivel de Servicio	CORRIENTE
Horarios Saliendo de Origen:	BUS 10:30 BUSETA 06:00 - 16:00 MICROBÚS 16:00 AUTOMOVIL 09:00
VICEVERSA	
Origen	BETANIA
Destino	ANDES
Frecuencia	DIARIA
Clase de Vehículo	BUS – BUSETA – MICROBÚS – AUTOMOVIL
Nivel de Servicio	CORRIENTE
Horarios Saliendo de Origen:	BUS 6:00 BUSETA 09:30 – 12:30 MICROBÚS 12:00 AUTOMOVIL 14:00

Que la ruta ANDES - BETANIA Y VICEVERSA, se encuentra autorizada en origen y destino, solamente, a la COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., "COONORTE".

Que es pertinente dar a conocer que el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 3607 del 6 de Septiembre de 2010, nombró a la funcionaria GLORIA EUGENIA URAN ACEVEDO, como Directora Territorial de Antioquia – Chocó Ad-Hoc, para conocer de todas las actuaciones y decisiones de la **COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE**, quien por competencia firmará el acto administrativo de la citada empresa.

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó Ad-Hoc de Coonorte del Ministerio de Transporte, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, y las Resoluciones No. 0995 de 2.009, 0980, 02115, 03159 y 3526 de 2.010, 007147 de 2001 y evaluó las necesidades de movilización de los usuarios en los horarios solicitados para las rutas en estudio, con los formularios de verificación de requisitos y el formulario de verificación de condiciones técnicas, oferta de servicio frente a la demanda, acordado entre la empresa que comparten la ruta; anexos que hacen parte integral de la presente Resolución, la cual determina que la empresa **COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., - COONORTE LTDA.**, cumple a cabalidad con lo exigido por la norma, de la siguiente forma: los estudios fueron realizados por el consultor Geotrans Ltda., debidamente avalado por el Ministerio de Transporte con autorización Nro. 121 del 26 de Octubre de 2.006, el estudio se realizó durante 24 horas diarias por tres



4

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios a la empresa **COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE**, en la ruta ANDES - BETANIA (ANTIOQUIA) Y VICEVERSA"

días consecutivos, 27, 28, y 29 de Abril de 2010, el trabajo de campo se llevó a cabo en un solo sitio de la ruta, lo que permitió recolectar la información en ambos sentidos de circulación de la ruta. Los Formatos de encuestas de aforos fueron correctamente diligenciados y se demostró que hay una demanda insatisfecha a través del análisis de la oferta, demanda y preferencia de los usuarios en las encuestas.

Que la Dirección Territorial Antioquia y Círculo del Ministerio de Transporte, como antes se indicó cotejó el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas antes citadas, para determinar las necesidades de movilización en el transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, procediendo a revisar la propuesta de la solicitud de Reestructuración de Horarios en el Radicado 2010305004188-2, del 31/05/2010, con los Formularios de Modificación de Requisitos y el formulario de verificación de las condiciones técnicas oferta de servicio frente a la demanda.

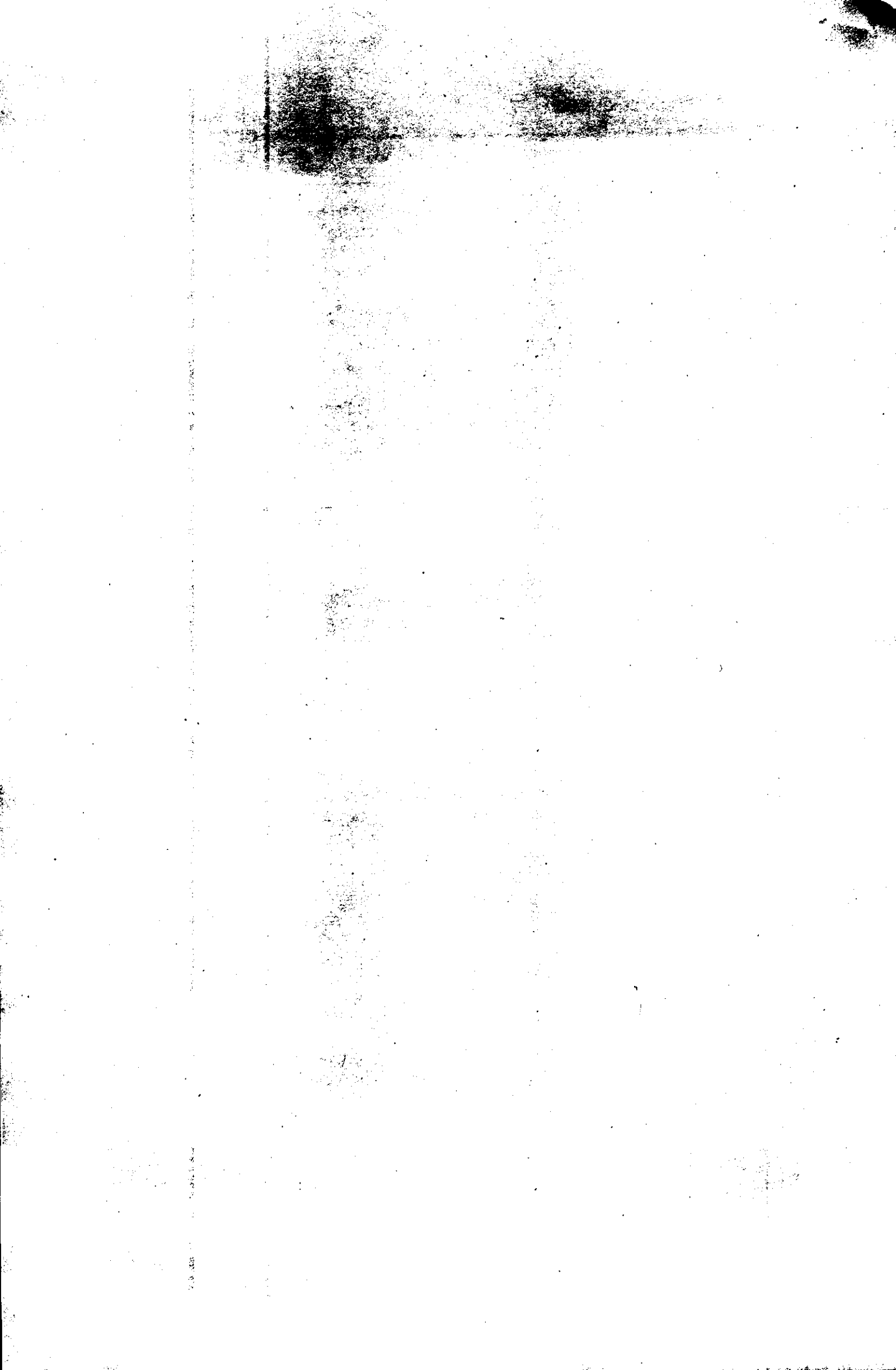
Que la Dirección Territorial Antioquia y Círculo del Ministerio de Transporte, con el análisis de los documentos aportados, encontró que la solicitud antes en mención cumple a cabalidad con lo exigido por la norma.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, como ya expresó, realizó la evaluación de los Estudios Técnicos de Oferta y Demanda que sustentan la petición de Reestructuración de Horarios presentada por la empresa **COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE**, en la ruta ANDES - BETANIA Y VICEVERSA con los Formularios de Verificación de Requisitos y el formulario de verificación de las condiciones técnicas, oferta de servicio frente a la demanda estableciendo que se cumple con la metodología exigida en los Anexos de la Resolución 2992 de 1999, el Artículo 37 del Decreto 171 de 2001 y las Resoluciones 0099 del 18 de Marzo de 2009; 980, 2115, 3159, 3526 de 2010; 262 de 2011.

Así las cosas los Estudios Técnicos de Oferta y Demanda, presentados por la empresa **COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE**, cumplen totalmente con las normas y por lo tanto, es pertinente y conducente tomarlos como sustento técnico de la solicitud de Reestructuración de Horarios y la prestación del servicio con frecuencia diaria.

Que la Reestructuración de Horarios solicitada por la empresa **COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE**, no implica incremento de la capacidad transportadora tal como lo dispone el Artículo 37 del Decreto 171 de 2001, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo; y la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.

Que luego de realizar las evaluaciones técnicas expuestas en los Formularios de Verificación de Requisitos y el formulario de verificación de las condiciones técnicas, oferta de servicio frente a la demanda; la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, considera pertinente dar a conocer que, la razón de las autorizaciones reside en la obligación que tiene el Estado de proteger los intereses de la comunidad, de los posibles perjuicios que la ejecución Indiscriminada e Incontrolada de la actividad de los particulares pudiera generarle. De ahí que la administración goza de ciertos derechos y prerrogativas ante los beneficiarios de los mismos como es la prerrogativa de la observancia sobre la actividad desarrollada, la cual se justifica por el interés público que aquella involucra, y que, finalmente, origina el acto por el cual se da una autorización.



314

5

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios a la empresa COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE, en la ruta ANDES - BETANIA (ANTIOQUIA) Y VICEVERSA"

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 50. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de la empresa de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que ante la manera como se tomó y procesó la información, es aplicable la metodología contemplada en la Resolución 2202 de 1999, así las cosas, el estudio cumple totalmente esta norma, por lo tanto es apto como sustento de la solicitud.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17º, Numeral 4º, concede a los Directores Territoriales del Ministerio de Transporte la función de: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar rutas y horarios a la empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, en origen y destino dentro de su jurisdicción..."

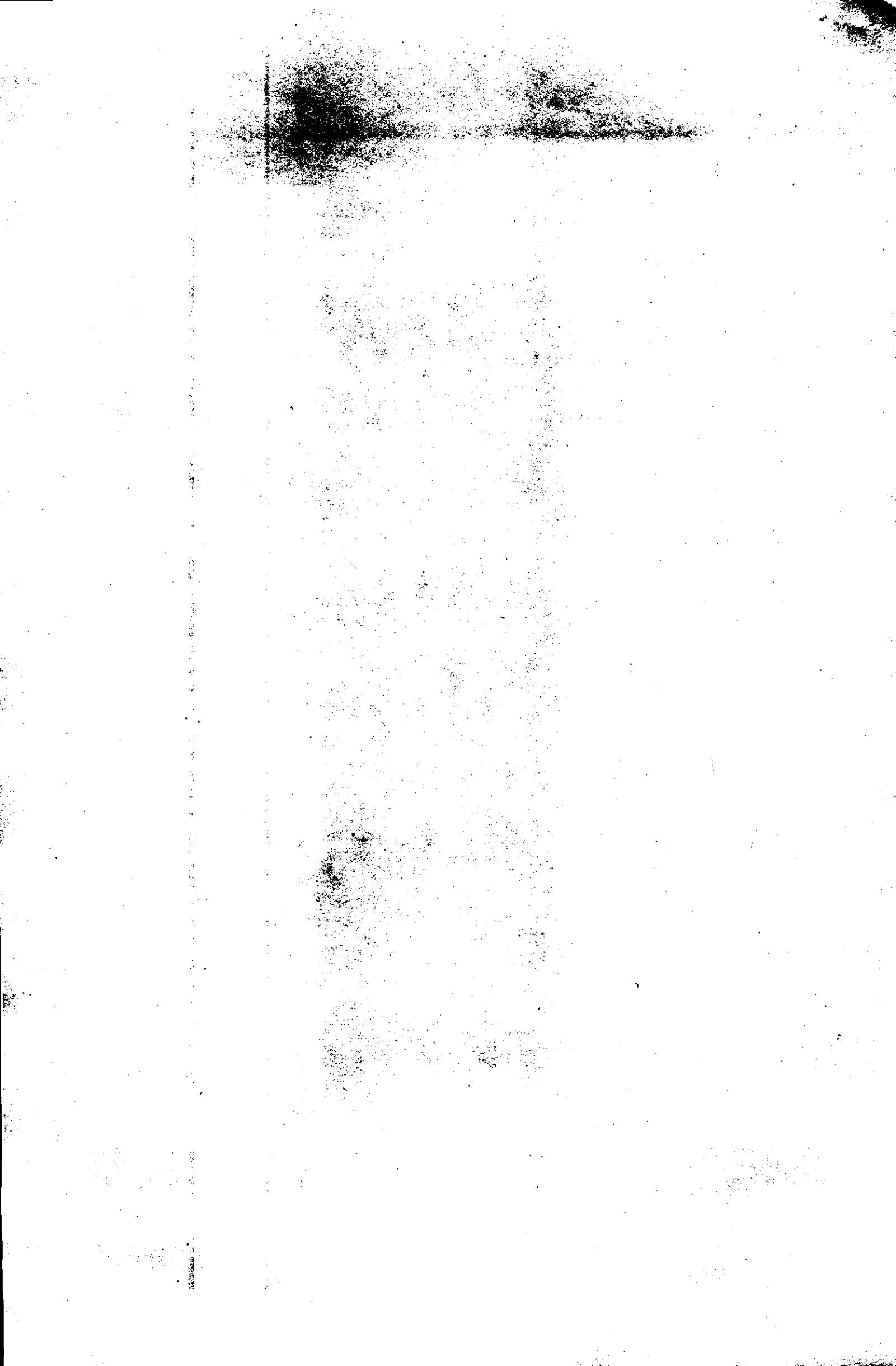
Que por lo anteriormente expuesto, la Directora Territorial AD-HOC, para los asuntos de la COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE

Dada en Bogotá, D.C.

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Reestructuración de Horarios, a la empresa **COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE**, en la ruta **ANDES - BETANIA Y VICEVERSA**, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia y en consideración al cumplimiento de las disposiciones dadas en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2001, la Resolución 003202 del 20 de diciembre de 1999 con sus Anexos, y las Resoluciones 00995 de 2009; 980, 2115, 3159, 3528 del 2009 y 2 de 2011 de la siguiente forma:

RUTA	CARACTERISTICAS
Origen	ANDES
Destino	BETANIA
Frecuencia	DIARIA
Clase de Vehículo	MIXTO (BUSETA - MICROBUS - AUTOMOVIL)
Nivel de Servicio	COONORTE
Horarios Saliendo de Origen:	06:00 07:00 08:00 09:00 10:00 11:00 12:00 13:00 14:00 15:00 16:00 17:00 18:00 19:00 20:00 21:00 22:00 23:00 24:00
VICEVERSA	
Origen	BETANIA
Destino	ANDES

[Firma]



"Por la cual se autoriza la reestructuración de Horarios a la empresa **COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE**, en la ruta ANDES - BETANIA (ANTIOQUIA) Y VICEVERSA" ⁶

Frecuencia	DIARIA
Clase de Vehículo	BUS - BUSETA - MICROBÚS - AUTOMOVIL
Nivel de Servicio	PRIMORRIENTE
Horarios Saliendo de Origen:	BUS BUSETA 06:30 - 12:30 MICROBÚS 07:00 AUTOMOVIL 07:00

PARAGRAFO: de acuerdo a la demanda existente los fines de semana, días festivos o alta temporada, la empresa podrá realizar los ajustes que considere pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente decisión administrativa, de reestructurar los horarios en la ruta ANDES - BETANIA Y VICEVERSA, se adopta mediante actos administrativo independiente, firmado por la Directora Ad-Hoc que resuelve los temas de la empresa **COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE**.

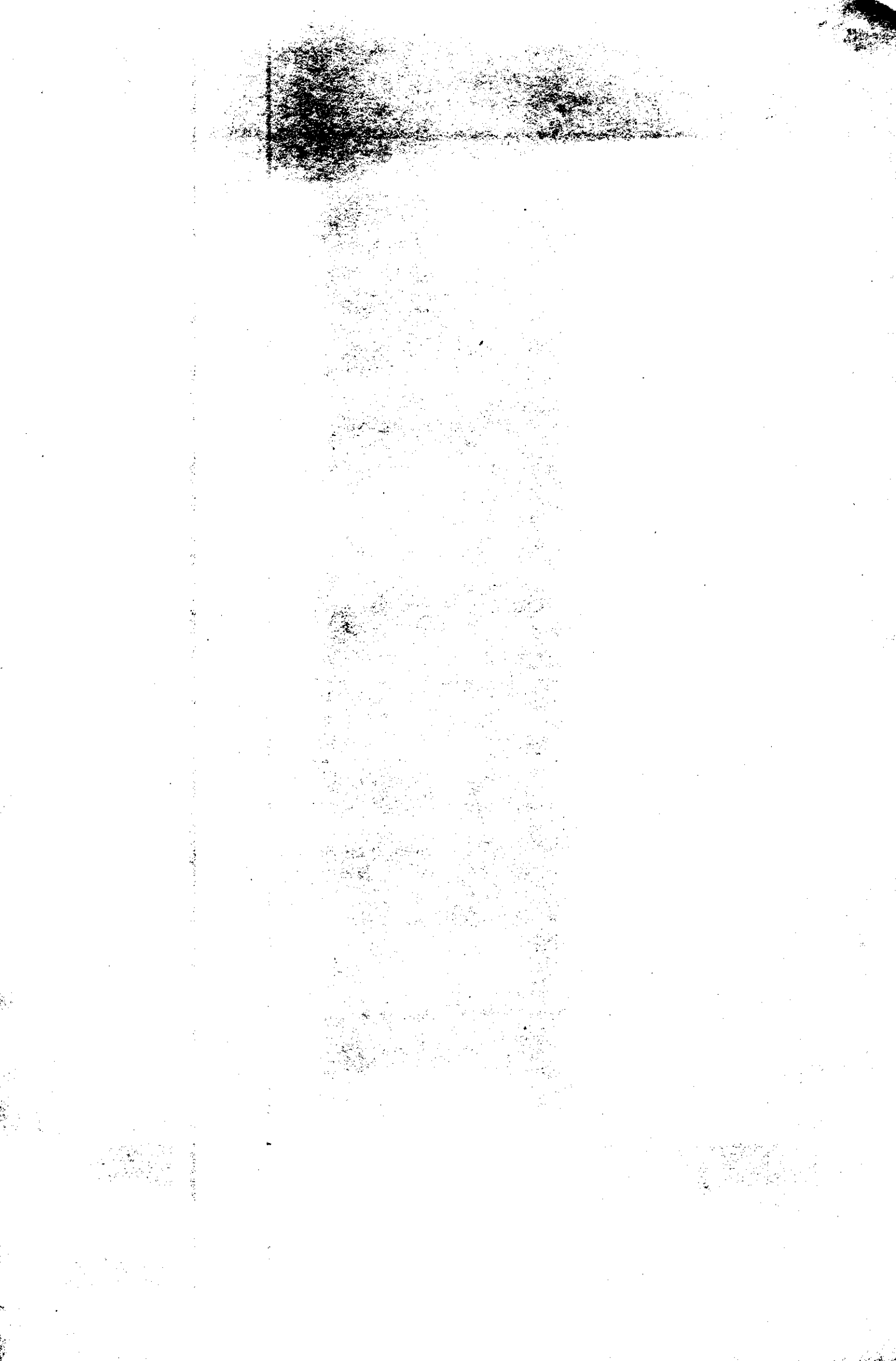
ARTICULO TERCERO: En acatamiento de lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Reestructuración de Horarios autorizada a la empresa **COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE**, no implica incremento de la capacidad transportadora y que la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Reestructuración de Horarios autorizada a la empresa **COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE**, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, de como lo expresa el Decreto 171 de 2.001.

ARTICULO QUINTO: Se fijará en la cartelería de la Dirección Territorial Antioquia la parte resolutive de la presente Resolución con la finalidad de informar a los terceros interesados.

ARTICULO SEXTO: Notificar esta Resolución al Representante Legal de la Empresa **COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., "COONORTE"**. Igualmente la presente decisión administrativa se publicará en la página web de este Ministerio.

[Handwritten signature]



03084

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios a la empresa **COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE**, en la ruta ANDES – BETANIA (ANTIOQUIA) Y VICEVERSA" 7

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 03 de MAYO de 2011

Gloria Eugenia Urrán Acevedo
GLORIA EUGENIA URRÁN ACEVEDO
DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA Y CHOCÓ - AD-HOC DE
COONORTE, MINISTERIO DE TRANSPORTE

Elaboró: Luis Fdo. Delgado C.
Profesional: 2044 – 11
Secretario: Jaide Álvarez García
4178 – 10

3000

Handwritten signature/initials

03 JUN 2016

Jaine

Handwritten signature/initials

P. 31 MAYO 2016
C.C. N. J. H. 579

H.S.H.G